

ACUERDO No. 426
(de 14 de diciembre de 2023)

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal
y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado “El Canal de Panamá” solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la propia Autoridad.

Que la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad (Ley Orgánica), se expide como norma general en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política.

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica dispone que, además de las facultades que le confiere la Constitución Política, la Junta Directiva ejercerá la potestad de aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento y modernización del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, a la auditoría de las finanzas del Canal de Panamá y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que la Junta Directiva, en virtud de lo anterior y mediante el Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus modificaciones.

Que la Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, 118 y 119 de la Ley Orgánica, estos dos últimos relativos al mantenimiento del Canal, aprobó el Reglamento de Reservas mediante el Acuerdo No. 361 de 18 de febrero de 2020, así como ha aprobado su modificación.

Que se dispone, tanto en el artículo 320 de la Constitución Política, como en el artículo 41 de la Ley Orgánica, que en el presupuesto de la Autoridad, se establecerá el traspaso de los

excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias previstas de acuerdo con la Ley, su Administración y los reglamentos correspondientes, traspaso que se hará efectivo en el período fiscal siguiente.

Que el artículo 4 del Reglamento de Reservas, de igual forma, dispone que los saldos de fondos en reservas que sean eliminadas, a las cuales les haya expirado su periodo de vigencia o cuyo propósito haya sido cumplido conforme lo disponga la Junta Directiva, podrán ser trasladados a otras reservas existentes o destinadas a constituir nuevas reservas. De no ser así, tales saldos serán remitidos al Tesoro Nacional como excedentes en el período fiscal siguiente al de su cancelación.

Que el artículo 34-B del Reglamento de Finanzas, por su parte, establece que, al finalizar cada año fiscal, la Autoridad transferirá al Tesoro Nacional, como excedentes del año fiscal que culmina, el saldo a la provisión para Contingencia del Programa de Inversiones.

Que el artículo 11 del Reglamento de Finanzas dispone que para efectos presupuestarios y de registros contables al año fiscal de la Autoridad se extenderá del 1 de octubre hasta el 30 de septiembre.

Que la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 425 de 14 de diciembre de 2023, aprobó los estados financieros auditados de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2023 que inició el 1 de octubre de 2022 y culminó el 30 de septiembre de 2023.

Que los referidos estados financieros auditados mostraron una utilidad neta de tres mil doscientos cinco millones setecientos trece mil trescientos cuarenta y tres balboas con 39/100 (B/.3,205,713,343.39), de los cuales, una vez:

- sumada la disminución neta en las provisiones para el Programa de Inversiones por ciento ochenta y nueve millones seiscientos veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve balboas con 15/100 (B/.189,620,469.15), producto de la devolución del saldo de la Provisión de Contingencias para el Programa de Inversiones por veinticuatro millones setecientos nueve mil novecientos ochenta y nueve balboas con 67/100 (B/.24,709,989.67) y de la disminución en la Provisión del programa de inversiones por ciento sesenta y cuatro millones novecientos diez mil cuatrocientos setenta y nueve balboas con 48/100 (B/.164,910,479.48);
- deducidas las sumas correspondientes a la Provisión para las compras de inventario por diez millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos balboas (B/.10,641,892.00);
- deducidas las sumas correspondientes de los fondos adicionales asignados a la Reserva de Capital de Trabajo, Contingencias y Eventos catastróficos por ciento veinte millones quinientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y tres balboas con 26/100 (B/.120,581,353.26) y a la Reserva Estratégica para Crecimiento, Sostenibilidad y Servicio de



Deuda por ciento sesenta millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis balboas con 87/100 (B/.160,285,666.87);

- deducidas las sumas correspondientes de los fondos adicionales asignados a la Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos y NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico por doscientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres balboas con 79/100 (B/.245,774,833.79), de los cuales se asignará al NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos la suma de ciento cincuenta y cinco millones de balboas (B/.155,000,000.00) y al NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico la suma de noventa millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres balboas con 79/100 (B/.90,774,833.79);
 - deducidas las sumas aportadas para pago del financiamiento externo por quinientos treinta millones de balboas (B/.530,000,000.00), las contribuciones de la concesión del cinematógrafo o teatro IMAX por ciento sesenta y un mil cuarenta y cinco balboas con 28/100 (B/.161,045.28) y la provisión por la valuación de los activos biológicos por cinco millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos diez balboas (B/.5,943,310.00);
- resultan en un saldo final de mil novecientos cuarenta y dos millones setecientos cuatro mil setecientos setenta y tres balboas con 04/100 (B/.1,942,704,773.04) que constituye el excedente que deberá ser traspasado o entregado al Tesoro Nacional.

Que la Junta Directiva ha evaluado la información presentada por la Administración y considera apropiada su aprobación en los términos indicados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como excedente económico de la operación y funcionamiento de la Autoridad del Canal de Panamá, para el período fiscal 2023, la suma de mil novecientos cuarenta y dos millones setecientos cuatro mil setecientos setenta y tres balboas con 04/100 (B/.1,942,704,773.04) y ordenar su remisión al Tesoro Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aristides Royo Sánchez



Presidente de la Junta Directiva

Anneth Davis



Secretaria de la Junta Directiva